

La Ordenanza de Salario Mínimo y Licencia en Caso de Enfermedad

7 Pasos Clave Para el Cumplimiento Exitoso

1

A partir del 1 de enero de 2026, los empleados que trabajan dentro los límites geográficos de la Ciudad de San Diego deben recibir un salario de no menos de \$17.75 por hora. La tarifa se aplica a todas las empresas, independientemente del tamaño del negocio.

2

Proporcionar al menos cuarenta (40) horas de Licencia en caso de enfermedad al comienzo de cada año de beneficios, o proporcionar una (1) hora de Licencia en caso de enfermedad por cada treinta (30) horas trabajadas por el empleado dentro de los límites geográficos de la Ciudad de San Diego.

3

Proporcione al empleado un Aviso de Empleador al Empleado que incluya los requisitos del Empleador según la Ordenanza.

4

Mostrar avisos de licencia por enfermedad ganada y salario mínimo donde los empleados pueden leerlo fácilmente.

5

Mantener registros de salarios pagados y acumulación y uso de licencia por enfermedad ganada por un período de no menos de tres años.

6

De forma regular, proporcione a los empleados registros que detallan los salarios pagados y las licencias por enfermedad ganadas y utilizadas.

7

Permitir que los empleados utilicen el permiso de enfermedad por razones descritas en la Orden, incluyendo su propia atención médica o el cuidado médico de un miembro de la familia.

Salario Mínimo

1 de Enero de 2026	\$17.75
1 de Enero de 2025	\$17.25
1 de Enero de 2024	\$16.85
1 de Enero de 2023	\$16.30



Para más información, comuníquese con el Programa de Salario Mínimo:
www.sandiego.gov/MinimumWage
Teléfono: (619) 235-5912, Correo electrónico: SDMinWage@sandiego.gov